|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/70/D/31/2018 | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  7 de diciembre de 2021  Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos   
Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 31/2018[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | B. J. M. y S. M. M. |
| *Presuntas víctimas:* | Los autores y sus dos hijos menores |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 11 abril de 2018 (presentación inicial) |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda que los autores ocupaban sin título legal |
| *Cuestión de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 11 de abril de 2018, los autores presentaron una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus dos hijos menores. El 17 de abril de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 12 de octubre de 2021, el Comité, habiendo tomado nota de la falta de respuesta de los autores pese a las reiteradas solicitudes de comentarios a las observaciones del Estado parte, consideró que estos habían perdido interés y decidió poner fin al examen de la comunicación con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 70º período de sesiones (27 de septiembre a 15 de octubre de 2021). [↑](#footnote-ref-1)